



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

insst
Instituto Nacional de
Seguridad y Salud en el Trabajo



INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO MONTAJE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS TEMPORALES

ACUERDO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Título:

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO: MONTAJE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

ACUERDO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y EL INSST SOBRE CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS TEMPORALES.

Edita:

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), O.A., M.P.

C/ Torrelaguna 73, 28027 Madrid

Tel. 91 363 41 00, fax 91 363 43 27

www.insst.es

Coordinador por:

Ana Sánchez Sauce (**INSST**)

Cecilia Gavilanes Pérez (**INSST**)

María Teresa Sánchez Barba (**IRSST**)

Mercedes Garrido Rodríguez (**IRSST**)

Edición: Madrid, julio 2020

Depósito legal: M-16670-2020

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	01
2	CREACIÓN Y ACTUACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO	01
3	CONCLUSIONES	03
4	EJEMPLOS	04
ANEXO I	PARTICIPANTES DEL GRUPO DE TRABAJO	23
ANEXO II	FUENTES DE INFORMACIÓN	24



El contenido de este informe es exclusivamente técnico, no tiene carácter vinculante, y su objetivo se limita a facilitar la gestión de la seguridad y salud en las actividades de montaje y desmontaje de espectáculos públicos temporales.

1.- INTRODUCCIÓN

Los accidentes de trabajo producidos en las actividades de montaje y desmontaje de espectáculos públicos temporales están relacionados principalmente con caídas en altura cuyas consecuencias son, en muchos casos, graves e incluso mortales. En las investigaciones de estos accidentes, además de la falta de medidas preventivas de seguridad que pueden ser causa inmediata de los accidentes, se detecta que la complejidad técnica en su gestión preventiva dificulta la organización, coordinación e integración de la prevención de riesgos laborales en el proceso productivo y puede ser origen de dichas causas inmediatas.

Además, esta complejidad técnica plantea dificultades tanto para las empresas implicadas en la gestión y desarrollo de las actividades como para las administraciones públicas, en particular, de las comunidades autónomas.

2.- CREACIÓN Y ACTUACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid (IRSST), a consecuencia de dos accidentes mortales ocurridos en Madrid, propuso al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) la creación de un grupo de trabajo en el que participasen las comunidades autónomas con el objetivo de establecer criterios técnicos comunes a nivel nacional y facilitar así la gestión preventiva durante el montaje de espectáculos públicos temporales a las empresas implicadas y a las administraciones, en particular, de las comunidades autónomas.

Por ello, a comienzos del año 2018, se constituyó el *Grupo de Trabajo: Montaje de Espectáculos Públicos* con la representación de todas las comunidades autónomas y del INSST (ver anexo I). Dicho grupo de trabajo ha servido de foro para intercambiar experiencias sobre la gestión de la prevención de riesgos laborales en la actividad de montaje de espectáculos públicos temporales y se han analizado diferentes documentos (ver anexo II). Todo ello con el fin de alcanzar un criterio técnico homogéneo a nivel nacional que facilite la gestión preventiva en este tipo de actividades y que permita determinar si dicha actividad se encuentra en el ámbito de aplicación del [Real Decreto 1627/1997](#), de 24 de octubre, por el que se establecen



las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. En este último aspecto, se aclaró que, aunque desde un punto de vista preventivo no deberían existir diferencias en función de si la actividad se considera obra de construcción o no¹, desde un punto de vista de gestión existen diferencias significativas en el caso de ser considerado una obra de construcción dado que, entre otros, sería de aplicación la [Ley 32/2006](#), de 19 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Para ello, primeramente, se decidió dividir la actividad en cuatro fases diferenciadas:

- ⇒ Acondicionamiento del terreno: urbanización, movimiento de tierras, nivelación, compactación, etc.
- ⇒ Montaje de las estructuras: escenario, cubierta, torres, plataformas, gradas, etc.
- ⇒ Producción técnica: instalaciones audiovisuales requeridas para el desarrollo del espectáculo
- ⇒ Montaje de instalaciones auxiliares o accesorias: barras, camerinos, aseos, stands, etc.

Cada uno de los técnicos en representación de su comunidad autónoma, en la última reunión del grupo de trabajo, manifestó la opinión sobre la aplicación o no del [Real Decreto 1627/1997](#) para cada una de estas fases, las cuales se detallan en el apartado 3. No obstante, con carácter general, se acordaron las siguientes premisas:

- ⇒ Se valorará el uso de técnicas constructivas, el riesgo de caída de altura, así como las características del montaje, para determinar si es obra de construcción.
- ⇒ Se considerará obra de construcción:
 - El acondicionamiento del terreno siempre que exista movimiento de tierras.
 - Las fases de montaje de estructuras, producción técnica y de instalaciones auxiliares o accesorias se considerarán obra de construcción siempre que estén incluidas o formen parte del “proyecto de ejecución del montaje del escenario”.
 - Toda actividad que el cliente requiera que sea considerada como tal.



¹En el caso de no considerarse como obra de construcción serían de aplicación, entre otros:

- [Real Decreto 171/2004](#), de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- [Real Decreto 486/1997](#), de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Así mismo, se debe recordar que el hecho de que un trabajo no esté contemplado dentro de un proyecto, no significa que no deba ser considerado obra de construcción. Por ejemplo, trabajos de ejecución de cubierta de una estructura (permanente o temporal, de sólida consistencia o de planchas metálicas, PVC, lonas tensadas, teflón, etc.) no contemplados en proyecto, en general, se consideran obra de construcción.

3.- CONCLUSIONES

El grupo de trabajo, en la última reunión, ante la ausencia de una regulación específica del sector, puso de manifiesto la necesidad de clarificar la aplicación de la normativa existente en estas actividades para garantizar que esta se lleva a cabo de una manera homogénea en todo el territorio nacional. En ausencia de ello, la tabla siguiente recopila, para cada una de las fases que pueden estar presentes durante el montaje y desmontaje de un espectáculo público, indicios a considerar para adoptar el criterio sobre la aplicación del [Real Decreto 1627/1997](#), que complementan los establecidos en la [Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción](#).

Cabe recordar que en el ámbito de aplicación de las obras de construcción, en relación con la coordinación de actividades empresariales, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición adicional primera² del [Real Decreto 171/2004](#), de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la [Ley 31/1995](#), de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



Disposición adicional primera:

a) *La información del artículo 7 se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del [Real Decreto 1627/1997](#), de 24 de octubre.*

Las instrucciones del artículo 8 se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.

b) *Las medidas establecidas en el capítulo IV para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 2.1.h) del [Real Decreto 1627/1997](#), de 24 de octubre.*

c) *Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en [Real Decreto 1627/1997](#), de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la [Ley 31/1995](#), de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.*

FASE	INDICIOS CONSIDERADOS	OBRA DE CONSTRUCCIÓN ³
ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO	Ejecución de trabajos de urbanización, movimiento de tierras, nivelación, compactación, desbroce, etc.	SÍ
MONTAJE DE ESTRUCTURAS	Montaje de elementos de estructuras prefabricadas.	SÍ
	Despliegue de una estructura (manual o mecánicamente) a nivel del suelo. Conexión de elementos de una estructura a nivel del suelo.	NO
PRODUCCIÓN TÉCNICA	Actividades incluidas en el proyecto de las estructuras que requiera la ejecución de la instalación de los equipos técnicos (luz, sonido y video) y su conexión a las fuentes de alimentación. Actividades que por la complejidad de la instalación de la técnica requieran un proyecto propio.	SÍ
	Conexión de los equipos técnicos (luz, sonido y video) a las fuentes de alimentación.	NO
MONTAJE DE INSTALACIONES AUXILIARES	Requiere obra civil o montaje de estructuras, saneamientos u otras instalaciones.	SÍ
	Conexión de equipos a fuentes de alimentación.	NO



³Aplicación del *Real Decreto 1627/1997*, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4.- EJEMPLOS

Sin perjuicio de la interpretación y aplicación que en materia de prevención de riesgos laborales puedan realizar los órganos competentes, en este apartado se tratará de clarificar la consideración o no de obra de construcción en las fases identificadas en la tabla del apartado 3. Para ello, en los ejemplos que se muestran a continuación, se plantean diferentes actividades requeridas para el desarrollo de un evento.

No obstante, se pone de manifiesto que las cuestiones planteadas son de carácter “general” y, por tanto, **siempre que se desarrollen actividades de montaje de espectáculos es necesario analizar las circunstancias existentes para determinar si los trabajos tienen la consideración de obra de construcción** y, por tanto, se encuentran dentro del ámbito de aplicación del [Real Decreto 1627/1997](#).



EJEMPLO 1: Montaje de la plataforma que forma parte del escenario.



INDICIOS CONSIDERADOS

- Montaje de estructura prefabricada en altura.
- Utilización de equipos de elevación.

CRITERIO

Aplicación del Real Decreto 1627/1997.

EJEMPLO 2: Montaje de un escenario a nivel de suelo.



INDICIOS CONSIDERADOS

- Despliegue a nivel de suelo de los elementos de apoyo de la plataforma.
- Conexión de elementos de la plataforma a nivel del suelo para su colocación sobre los apoyos.

CRITERIO

No aplicación del Real Decreto 1627/1997.

EJEMPLO 3: Montaje de las estructuras que albergan la producción técnica.

Ejemplo 87 recogido en la “Guía de buenas prácticas de carácter no obligatorio para el entendimiento y la aplicación de la Directiva 92/57/CEE”.



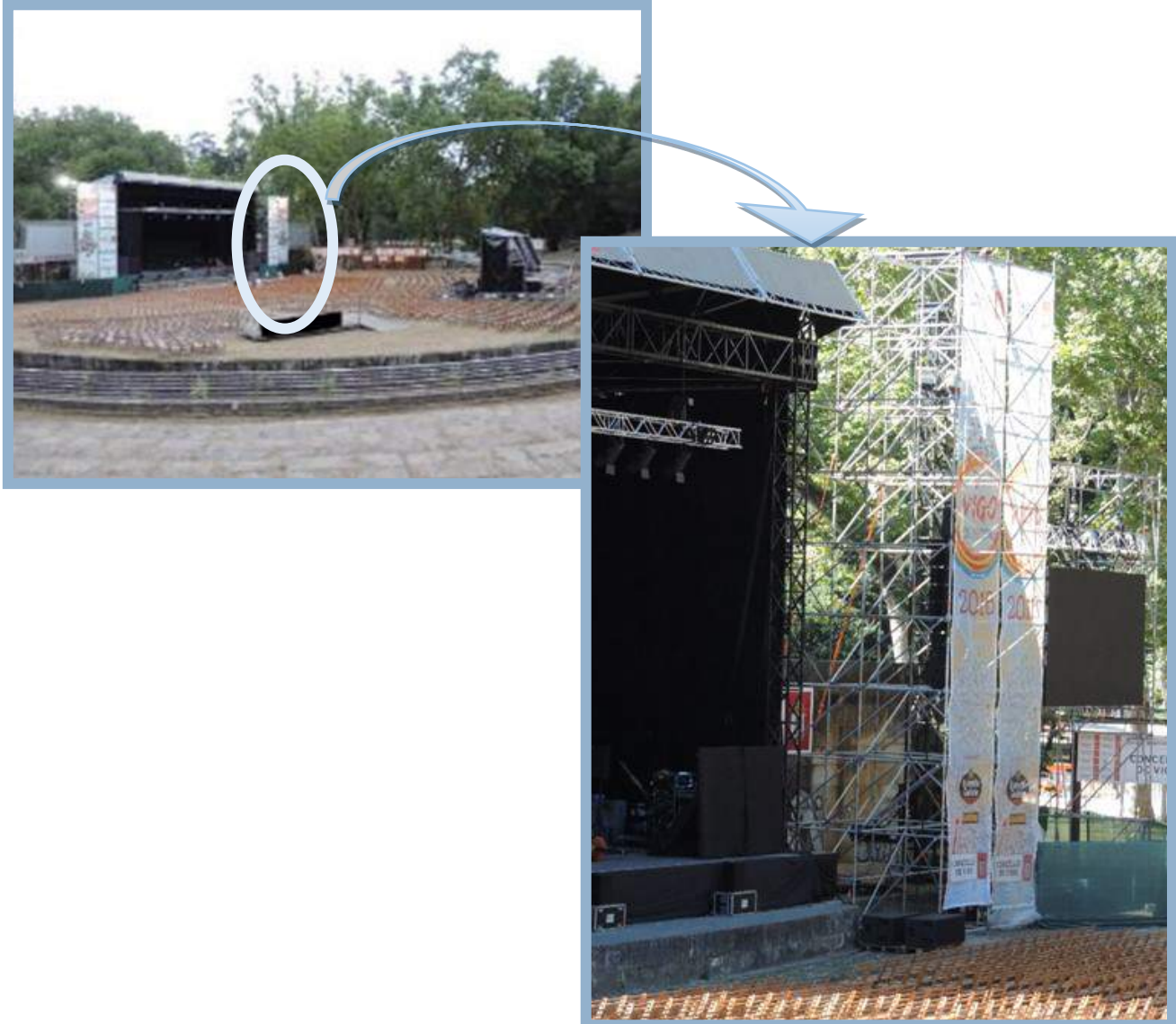
INDICIOS CONSIDERADOS

- Existencia de un proyecto de ejecución del montaje de la estructura.
- Realización de trabajos en altura.
- Utilización de equipos de elevación.

CRITERIO

Aplicación del Real Decreto 1627/1997.

EJEMPLO 4: Montaje de las estructuras que albergan la producción técnica en un auditorio al aire libre.



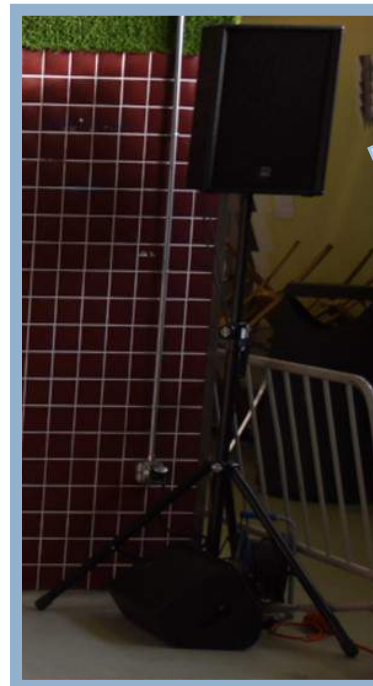
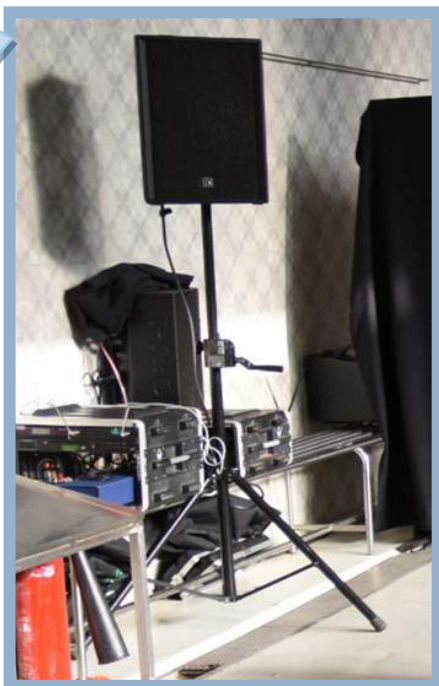
INDICIOS CONSIDERADOS

- Existencia de un proyecto de ejecución del montaje de la estructura.
- Realización de trabajos en altura.
- Utilización de equipos de elevación.

CRITERIO

Aplicación del Real Decreto 1627/1997.

EJEMPLO 5: Colocación de los equipos audiovisuales sobre apoyos.



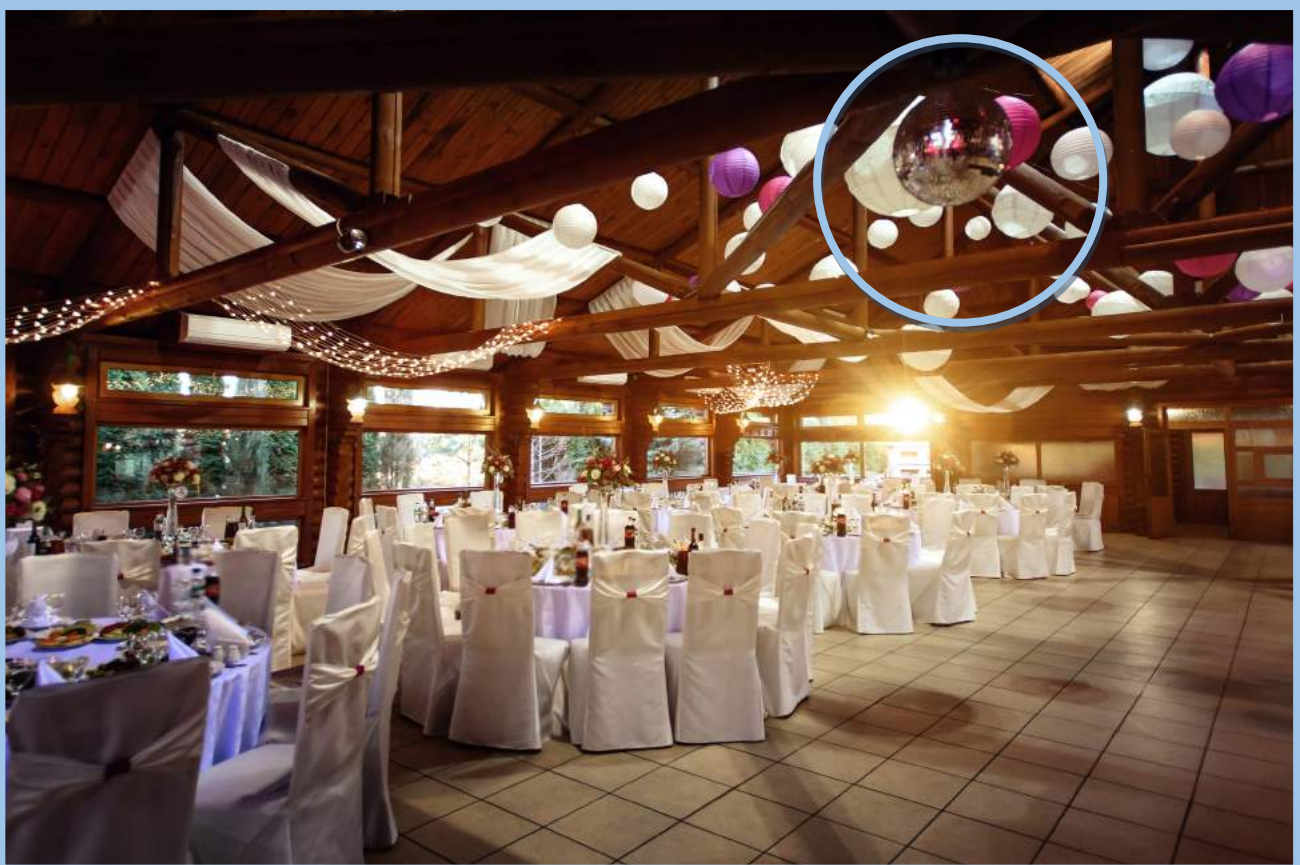
INDICIOS CONSIDERADOS

- Despliegue de apoyos, colocación y fijación de los equipos audiovisuales sobre ellos a nivel de suelo.

CRITERIO

No aplicación del Real Decreto 1627/1997.

EJEMPLO 6: Colocación de una pequeña bola motorizada en un salón.



**INDICIOS
CONSIDERADOS**

- Conexión eléctrica a través de toma de corriente existente
- Fijación mediante taco y tornillo

CRITERIO

No aplicación del Real Decreto 1627/1997.

EJEMPLO 7: Colocación de canaleta pasacables para la protección del cableado de la instalación audiovisual.



INDICIOS CONSIDERADOS

- Fijación al suelo, colocación del cable en su interior y colocación de tapa.

CRITERIO

No aplicación del Real Decreto 1627/1997.

EJEMPLO 8: Instalación de asientos de espectadores en gradas.

Ejemplo 48 recogido en la “Guía de buenas prácticas de carácter no obligatorio para el entendimiento y la aplicación de la Directiva 92/57/CEE”.



INDICIOS CONSIDERADOS

- Montaje de estructura prefabricada en altura.
- Existencia de un proyecto de ejecución del montaje de la estructura.

CRITERIO

Aplicación del Real Decreto 1627/1997.

EJEMPLO 9: Montaje de asientos desplegados .



INDICIOS CONSIDERADOS

- Despliegue y colocación de sillas a nivel del suelo.

CRITERIO

No aplicación del Real Decreto 1627/1997.

EJEMPLO 10: Montaje de una pequeña estructura, banner, para colocar información relativa al evento.



**INDICIOS
CONSIDERADOS**

- Despliegue de los elementos soporte y fijación del banner a nivel del suelo para su posterior izado.

CRITERIO

No aplicación del Real Decreto 1627/1997.

EJEMPLO 11: Montaje de carpa para el desarrollo del evento.



INDICIOS CONSIDERADOS

- Montaje de estructura prefabricada en altura.
- Existencia de un proyecto de ejecución.

CRITERIO

Aplicación del Real Decreto 1627/1997.

EJEMPLO 12: Montaje de una pequeña carpa para autoridades.



INDICIOS CONSIDERADOS

- Conexión de barras estructurales y cerramiento a nivel del suelo, para posterior elevación.

CRITERIO

No aplicación del Real Decreto 1627/1997.

EJEMPLO 13: Montaje de escenario móvil constituido por camión y estructuras de elementos prefabricados, ajenas al propio camión, que amplían la estructura del escenario o albergan elementos de la producción técnica.



**INDICIOS
CONSIDERADOS**

- Montaje de estructura prefabricada en altura.
- Existencia de un proyecto de ejecución.

CRITERIO

Aplicación del Real Decreto 1627/1997.

EJEMPLO 14: Escenario móvil constituido únicamente por camión.



INDICIOS CONSIDERADOS

- Despliegue mecánico de piezas y componentes del escenario, regulado por la legislación industrial.

CRITERIO

No aplicación del Real Decreto 1627/1997.

EJEMPLO 15: Acondicionamiento de terreno y/o montaje de estructuras para espectáculo con mountain bike, skate, coches, etc.



INDICIOS CONSIDERADOS

- Existencia de un proyecto de ejecución del montaje.

CRITERIO

Aplicación del Real Decreto 1627/1997.

EJEMPLO 16: Montaje de decorado para espectáculo.



INDICIOS CONSIDERADOS

- Montaje de estructuras y elementos prefabricados.
- Uso de equipos de elevación de cargas como por ejemplo grúa.
- Realización de trabajos en altura.

CRITERIO

Aplicación del Real Decreto 1627/1997.

Anexo I: PARTICIPANTES DEL GRUPO DE TRABAJO

ORGANISMO	TÉCNICO
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CECILIA GAVILANES PÉREZ ANA SÁNCHEZ SAUCE
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL. JUNTA DE ANDALUCÍA	FRANCISCO DE ASÍS ROMÁN MANTERO
INSTITUTO ARAGONÉS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	FERNANDO BLÁZQUEZ CALVO
INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	M ^a CONCEPCIÓN MUÑOZ DÍAZ
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	BELÉN DEL POZO LÓPEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PRL. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	RUBÉN RALIEGOS MARTÍN
INSTITUTO CATALÁN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	JIRI TURDY MOIX
INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	MERCEDES GARRIDO RODRÍGUEZ TERESA SÁNCHEZ BARBA
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA	AINGERU PÉREZ MURILLO
INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FRANCISCO ROMÁN ASENSI
CENTRO EXTREMEÑO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	JUAN MANUEL VALMORISCO PANADERO
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE GALICIA	PABLO GARCÍA FERNÁNDEZ
INSTITUTO BALEAR DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	DANIEL COMPANY OLIVER
INSTITUTO CANARIO DE SEGURIDAD LABORAL	PATRICIA PÉREZ HERNÁNDEZ ADRIÁN JESÚS NAVARRO RODRÍGUEZ
INSTITUTO RIOJANO DE SALUD LABORAL	JULIO JAVIER SORIA PEÑA
INSTITUTO VASCO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORALES	ALBERTO ALONSO VIVAR
INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	JOSE LUIS DEL POZO ALÁEZ
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE MURCIA	ÁNGEL MOTA LÓPEZ

Anexo II: FUENTES DE INFORMACIÓN

El grupo de trabajo ha analizado, además de las fuentes de información que se relacionan a continuación, otros documentos como son consultas realizadas a organismos públicos, sentencias jurídicas y accidentes de trabajo relacionadas con estas actividades.

NORMATIVA

A través del enlace <https://www.insst.es/normativa> del INSST, se puede consultar la normativa

- Directiva 92/57/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales o móviles.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Ley 32/2006, de 19 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

LEGISLACIÓN DE DIVERSOS PAÍSES DE EUROPA

- ALEMANIA. ORDENANZA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LUGARES DE REUNIÓN.
<https://dejure.org/gesetze/VStaettVO>
- FRANCIA. CCH CODE DE LA CONSTRUCTION ET DE L'HABITATION CODE DU TRAVAIL.
<https://www.culture.gouv.fr/Sites-thematiques/Theatre-spectacles/En-pratique/Prevention-des-risques-et-securite-dans-le-spectacle-vivant-et-enregistre/L-organisation-de-la-prevention-des-risques-une-responsabilite-de-l-employeur-et-du-salarie>
- HOLANDA NORMATIVA: SERIE NPR (NATIONAL PRACTICE DIRECTIVES) 8020 NORMAS PARA EVENTOS.
<https://www.nen.nl/NEN-Shop/Norm/NPR-8020512013-nl.htm>
- ITALIA. DECRETO INTERMINISTERIALE SULLA SICUREZZA DEI PALCHI E DEGLI ALLESTIMENTI FIERISTICI.
<http://sitiarcheologici.lavoro.gov.it/SicurezzaLavoro/MS/Normativa/Documents/Decreto%20Palchi.pdf>
- REINO UNIDO (UK) THE CONSTRUCTION DESIGN AND MANAGEMENT REGULATIONS 2015 (CDM 2015).
<http://www.hse.gov.uk/construction/cdm/2015/index.htm>

PUBLICACIONES DE INTERÉS

- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción. INSST. Enero 2020.
- Guía de buenas prácticas de carácter no obligatorio para el entendimiento y la aplicación de la Directiva 92/57/CEE «Obras de construcción». Comisión Europea. Diciembre 2010.
- Approved Code of Practice for Load-lifting Rigging building and construction- Health and Safety. Ministry of Bussines, Innovation and Employment Nueva Zelanda. Diciembre 2012.

- Guía para la coordinación de actividades empresariales de espectáculos públicos en ayuntamientos. Asociación de Representantes Técnicos del espectáculo. 2009
- Normativa para colgar estructuras en pabellones / Rigging IFEMA. Marzo 2013
- Estructuras temporales para espectáculos. OSALAN, Gobierno Vasco. Abril 2015
- Prevención de riesgos escénicos. Instituto Nacional de la Música. Sindicato Argentino de Técnicos Escénicos. Argentina. Noviembre 2016
- Matériels et Ensembles Démontables. Syndicat national des prestataires de l'audiovisuel scénique et évènementiel. Ministre Culture. Francia. Avril 2017.
- Manual de seguridad en artes escénicas y espectáculos. FREMAP. Febrero 2018
- Folla de prevención. Prevención de riesgos laborales en el montaje y desmontaje de escenarios. ISSGA Xunta de Galicia. Mayo 2018
- Tríptico – Prevención de riesgos laborales en el montaje y desmontaje de escenarios: Documentación de PRL en el montaje de escenarios o gradas. ISSGA. Xunta de Galicia. Mayo 2018
- Tríptico – Prevención de riesgos laborales en el montaje y desmontaje de escenarios: Coordinación de actividades. ISSGA. Xunta de Galicia. Mayo 2018
- Libro Seguridad y Salud en Construcción. Ramón Pérez Merlos, José Antonio Sanz Miguélez. Editorial Aranzadi, 2019. Capítulo 4.I.3
- Prevención de riesgos laborales en espectáculos públicos y actividades recreativas. IRSST Madrid. 2009
- Manual. Normas montaje rigging en eventos. Madrid Destino. 2018
- Manual. Normas para el montaje de eventos. Madrid. Destino 2018
- 100 Preguntas sobre prevención de riesgos laborales en los espectáculos en vivo. Asociación de Representantes Técnicos del Espectáculo. Associació Professional de Representants Managers y Promotors de Catalunya. Centro de Investigación y Formación de Empresas S.L. 2009
- Guide pratique de la production et de l'organisation de spectacles vivants, Philippe Audubert. 2014

- Prevención de Riesgos Laborales en los Espectáculos en Vivo. Centro de estudios escénicos de Andalucía. Junta de Andalucía.
- Guía de iniciación al rigging en la industria del entretenimiento. Asociación de Sonido, Iluminación y Tecnología. AFIAL, Pablo Moreno. 2016
- The Purple guide to health safety and welfare at music and other events. Institution of Occupational Safety and Health. The Concert Promoters Association. 2013

NORMAS TÉCNICAS

(Grupo de Trabajo WG311 Normalización de la Industria del entretenimiento UNE)

- UNE-CWA 15902-1:2014 Equipos de elevación y suspensión de cargas en escenarios y otras áreas de producción dentro de la industria del entretenimiento. Parte 1: Requisitos generales. (Excluyendo los trusses de acero y aluminio).
- UNE 311001:2016 Industria del entretenimiento. Rigging. Sistemas de vuelo manual para artistas. Requisitos generales.
- UNE-EN 17115:2019 Tecnologías del entretenimiento. Especificaciones para el diseño y la fabricación de trusses de acero y aluminio.

CONGRESOS Y JORNADAS

- Foro anual de las instalaciones temporales, eventos, industria, espectáculos. ASPEC Asociación de Carpas de instalaciones temporales.
- Aproximación a la prevención en el sector espectáculos. Montaje de espectáculos públicos: responsabilidades y coordinación de actividades en prevención de riesgos laborales. Junta de Andalucía 2014-2015
- PRL en actividades culturales y recreativas. Bilbao 2015
- IV Congreso internacional comunicación y seguridad en eventos. UCM Facultad de Ciencias de la Información (Madrid). 25 abril 2019

- Jornada Técnica "Seguridad en estructuras temporales para eventos" - IAPRL (Asturias) 26 abril 2019
- Jornada sobre seguridad en eventos musicales y deportivos UPB Facultad Edificación (Barcelona). 29 noviembre 2019.
- Jornadas Palacio de Congresos Europa. Vitoria – Gasteiz.
- Prevención de riesgos laborales en el montaje y desmontaje de escenarios. Galicia (Rande) 11 de mayo 2018.
- Espectáculos públicos: Prevención en el montaje y desmontaje y ruido. Galicia (A Coruña) 9 de mayo de 2019.

PÁGINAS WEB

- <https://sympathyforthelawyer.com/2019/03/20/obligaciones-promotores-conciertos-prevencion-riesgos-laborales/>
- <https://www.gslprevencion.com/prevencion-de-riesgos-laborales-en-espectaculos/>
- <http://nocomun.com/?p=1232&lang=es>
- <http://www.argh.nl/cursus/rigging-praktijk>
- <https://www.puntosicuro.it/sicurezza-sul-lavoro-C-1/settori-C-4/edilizia-C-10/palchi-fiere-la-normativa-la-sicurezza-degli-operatori-AR-14832/>
- <https://www.bbc.co.uk/safety/resources/aztopics/events-general-guidance.html>
- www.redescueladeverano.es/2011/programa_de_cursos/ficha.php?id=59